

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia. Año 37'50 pts.  
 Las demás: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45  
 Extranjero: > 18 > > 33'75 > > 67'50 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Siete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretaríos cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 agosto 1920).

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DEL TRABAJO

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 22 de julio último, del Consejo Superior de Emigración, haciéndose cargo de las quejas formuladas por varios emigrantes que pretendían trasladarse a los Estados Unidos de América, a los cuales se exigía por parte de algunos Gobernadores civiles, además del correspondiente pasaporte, visado por el Cónsul norteamericano, como también se exige por las autoridades de este país para la entrada en él el contrato de trabajo a que alude el párrafo final del artículo 15 del Real decreto de 12 de marzo de 1917:

Considerando que las disposiciones del aludido Real decreto, por la fecha en que fné dictado, por lo que de su preámbulo y parte dispositiva se desprende y por la manifestación que en él se hace de que las circunstancias creadas en aquella ocasión imponían la adopción de medidas encaminadas a regularizar la entrada y salida de España, y la estancia en este país de súbditos extranjeros, así como a restringir la marcha de obreros, singularmente a los países europeos, y de éstos a los fronterizos, donde era muy reclamada la mano de obra española a consecuencia de la guerra:

Cosiderando que con anterioridad a la publicación

del repetido Real decreto estaba determinado y regulado por la ley y reglamento de Emigración el concepto legal de emigrante, en orden a las personas que hubieren de trasladarse a América, Asia y Oceanía, con la clara especificación de los requisitos que los emigrantes hubiesen de llenar para su expatriación, entre los cuales no se menciona el contrato de trabajo:

Considerando que por hallarse atribuido al Ministerio del Trabajo todo lo referente al régimen emigratorio, a él compete la interpretación de sus preceptos legales y la facultad de dictar las disposiciones complementarias sobre la materia:

Considerando, por último, de conveniencia indiscutible el evitar que se originen y repitan confusiones entre lo que preceptúa la ley y reglamento de Emigración y lo que el Real decreto de 12 de marzo de 1917 establece;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los señores Gobernadores civiles se observen estrictamente, en cuanto afecta a las personas en quienes concurra la condición legal y disposiciones contenidas en la ley y reglamento de Emigración, y, por tanto, que sólo se exija la cartera de identidad, creada especialmente para emigrante, conforme a los preceptos de la legislación española.

Lo que de Real orden comunico a V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1920.—Cañal.— Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 6 agosto 1920).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

###### CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa

en el término municipal de Longares, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Zona limitada por camino de los Royales, campos de Mariano y Fulgencio Sancho, monte de Tosos, viña de Pedro Jiménez, en recta al camino de Tosos, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Diez metros de anchura.

Zaragoza, 6 de agosto de 1920.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

## SECCIÓN TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los gastos ocurridos en las obras por administración que se han ejecutado, durante el mes de julio de 1920, en los establecimientos de Beneficencia.

| PALACIO PROVINCIAL   |        |
|--|--------|
| <i>Reconstrucción de los retretes de las oficinas.</i>             |        |
| Por jornales de albañiles y peones y herrero.                      | 245'15 |
| A D. Juan Vidal, por un viaje de arena fina de río .....           | 12     |
| A D. Manuel Cervero, por corte de un tablero de mármol ..          | 5      |
| <i>Suma</i> .....  | 262'15 |
| <i>Reforma de la oficina de Carreteras.</i>                        |        |
| Por jornales de albañiles y peones .....                           | 140'10 |
| <i>Instalación del agua en las habitaciones de los ordenanzas.</i> |        |
| Por jornales de albañiles y peones y carpintero.                   | 291'45 |
| A los Sres. Izuzquiza hermanos, por una Y griega .....             | 3'70   |
| A D. Narciso Abad, por 100 baldosas Ariza I. <sup>a</sup>          | 12'50  |
| <i>Suma</i> .....  | 307'65 |
| HOSPITAL PROVINCIAL  |        |
| <i>Reparaciones.</i>   |        |
| Por jornales de albañiles y peones .....                           | 119    |
| A D. Juan Vidal, por dos viajes de arena fina de río .....         | 24     |
| <i>Suma</i> .....  | 143    |
| HOSPICIO PROVINCIAL  |        |
| <i>Reparaciones.</i>   |        |
| A D. Juan Vidal, por dos viajes de arena fina de río .....         | 24     |
| <i>División del patio de varones.</i>                              |        |
| Por jornales de albañiles y peones .....                           | 70     |
| A D. Luis Gabás, por 4 sacos de cemento                            | 310    |
| Aslad (sin envase) .....   | 310    |
| <i>Suma</i> .....  | 380    |

## PLAZA DE TOROS

### Reparaciones.

A D. Juan Vidal, por un viaje de escombros. 3'50  
Y se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial. Zaragoza, 6 de agosto de 1920. — El Vicepresidente, Felipe Sanz. — El Secretario accidental, José E. Orpi.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

### Comisión Mixta de Reclutamiento.

A los efectos del artículo 280 del reglamento de Reemplazos, se hace constar que el día 31 del actual, a las diez de la mañana, celebrará sesión esta Comisión para examinar las peticiones de prórragas solicitadas por los mozos del actual reemplazo y anteriores.

Zaragoza, 9 de agosto de 1920. — El Presidente, Javier Ramírez. — El Secretario accidental, José Sancho Logroño.

## SECCIÓN CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Anuncio para la subasta de inmuebles.

Urbana. — Varios años.

D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de agosto de 1920, a las diez, en la calle de San Lorenzo, 22, pral, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

*Petra Moreno Gracia y Ana Ruiz Murillo como herederos de Juan Ruiz Murillo.*

Una casa, sita en Zaragoza y su calle del Cerezo, número 6; linda por el frente con dicha calle, por la derecha entrando con casa de D.<sup>a</sup> Manuela Rodríguez, por la izquierda con la de Silverio Albert y por la espalda con otra casa de la calle de Pignatelli.

Capitalización de las mismas, 8.325 pesetas.  
Carga que grava el inmueble, una hipoteca de 2.573 pesetas 50 centimos.

Valor para la subasta, 5.751'50 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y se admitirán posturas a nombre de terceras personas.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

En Zaragoza, a 6 de agosto de 1920. — El Recaudador, José María Zabala.

## SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Pablo Ferrández la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Santa Cruz, números 8 y 10, con destino a su industria de cafés torrefactos, se abre información de 10 días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de agosto de 1920. — El Alcalde, Ricardo Horno.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

### Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje o automóvil entre la oficina del Ramo de Morés y Tobed, sirviendo a El Frasno, Inogés y Santa Cruz de Grío (39 Km.), bajo el tipo máximo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por R. D. de 21 de marzo de 1907 y la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.ª, que se presenten en esta Administración principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 2 de septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Zaragoza, 7 de agosto de 1920. — El Administrador principal, Juan J. Solsona.

### Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la estación férrea de Morés a Tobed y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que

acredita haber depositado en ..... la fianza de novecientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

## FERROCARRIL DE CARIÑENA A ZARAGOZA

Relación de los efectos extraviados y abandonados en la línea y dependencias de la Compañía, que se encuentran depositados en la estación de esta ciudad.

Una caja de cartón, conteniendo unos chanclos, nuevos; un sombrero de tela, viejo; dos gayatas de niño, nuevas; expedición P. V., núm. 3.587, de Cariñena, un envase (8 kilogramos) usado; ídem ídem, 992, de Muel, un id. (4 kg.) usado; id. id., 1.112, de Muel, una caja latas (19 kg.) usadas; id. id., 3.830, de Cariñena, una garrafa aguardiente (25 kg.); id. id., 1.188, de Longares, un saco envase (15 kg.) usado; id. id., 6.369, de Cariñena, una caja licor, (22 kg.).

Zaragoza, 27 de julio de 1920. — P. el Ingeniero Director, M. Aranda.

## SECCIÓN SEXTA

### Ateca.

Aprobado por la Superioridad el presupuesto carcelario de este partido judicial, formado para el ejercicio de 1920 21, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, las cuotas anuales que han correspondido a cada uno, como consecuencia de lo acordado por la Junta de representantes, habida en segunda convocatoria el día 6 del pasado mes de junio.

Ateca, 1.163'92 pesetas; Alhama, 522'23; Alconchel, 205'28; Aniñón, 639'45; Aranda, 547'62; Ariza, 536'32; Berdejo, 110'68; Bejuesca, 271'72; Bordalba, 175'94; Bubierna, 316'16; Campillo, 192'39; Caballante, 153'98; Calmarza, 127'43; Garenas, 290'10; Castejón, 243'44; Cervera, 332'02; Cetina, 454'83; Cimballa, 173'67; Clarés, 120'18; Contamina, 77'30; Embid de Ariza, 136'68; Godojos, 137'41; Ibdes, 401'56; Jaraba, 159'09; La Vilueña, 120'30; Malanquilla, 183'38; Monreal, 222'84; Monterde, 286'18; Moros, 396'64; Nuévalos, 315'39; Oseja, 104'89; Pozuel, 90'49; Sisamon, 173'39; Torrehermosa, 82'67; Torrelapaja, 100'56; Torrijo, 626'22; Valtorres, 75'29; Villalagua, 410'86; Villarroya, 751'43.

Ateca, 5 de agosto de 1920. — El Alcalde, Ventura Ibañez.

### Ibdes.

La cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general del ejercicio corriente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 18 y 16 y 29 y 30 del actual y horas de nueve a doce y catorce a diez y siete, en su primero y segundo períodos respectivamente.

Pasados dichos plazos los morosos incurrirán en los períodos de instrucción.

Ibdes, 7 de agosto de 1920. — El Alcalde, José Guajardo.

### Torres de Berrellén.

La recaudación del primer trimestre del ejercicio actual, tendrá los días 12, 13 y 14 del actual, en la secretaría del Ayuntamiento y horas de ocho a doce.

Torres de Berrellén, 8 de agosto de 1920. — El Alcalde, Tomás Latorre.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 88 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

**FUERTES MAZAS**, José; hijo de Cecilio y de Antonia, natural de Azuara, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años de edad, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada; señas particulares, cicatrices en la frente; su estatura un metro seiscientos veinticinco milímetros; domiciliado últimamente en Belchite; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, D. Ignacio de Inza y de la Puente, residente en el cuartel del Cid de esta capital.

Zaragoza, cinco de agosto de mil novecientos veinte. — El Teniente Juez instructor, Ignacio de Inza.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Caspé.

D. José Miravete Samper, Juez ejerciente de instrucción de Caspé;

Por el presente edicto se hace público que el día once del actual fué encontrado en las aguas del río Ebro y orilla izquierda del mismo, en la partida denominada Caná del término de Fayón, el cadáver de un niño recién nacido, que según dictamen de los médicos que practicaron la autopsia falleció por asfixia por sumersión.

Habiéndose acordado expedir el presente edicto, por lo cual se llamará a cuantas personas puedan dar razón del hecho de autos para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número cuarenta y uno del año actual e instruir a los perjudicados de las acciones que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y al propio tiempo se interesa a todas las Autoridades civiles como militares y los demás dependientes de la Policía judicial practiquen las oportunas gestiones en averiguación del hecho de autos, procediendo a la detención de los autores, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Caspé, a treinta y uno de julio de mil novecientos veinte. — José Miravete. — Cándido Mola.

## Ciudad Real.

D. Emilio de Isasa y Echenipue, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido;

Hago saber: que en este Juzgado se ha promovido por D.ª Manuela Díaz y Barragán, vecina de esta ciudad, viuda de D. Rafael de la Llave y Montestruque, que falleció en la misma el día ocho de enero último, siendo natural de Zaragoza, expediente para la declaración de herederos ab-intes-

tato del D. Rafael, manifestando que los únicos parientes más próximos que tiene, por carecer de descendientes y ascendientes, lo son la recurrente como viuda del mismo y D.ª Ester de la Llave, hermana del D. Rafael y vecina de Zaragoza. Por lo que he acordado se anuncia la muerte intestada del D. Rafael, a fin de que los que se crean con derecho a dicha herencia, que importará sobre veinticinco mil pesetas, comparezcan y se personen en forma en el expediente para acreditar su derecho, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Zaragoza; advirtiendo que hasta el día sólo ha comparecido la viuda solicitando la herencia para sí, en la parte que la corresponda, y para la D.ª Ester de la Llave como hermana del finado.

Dado en Ciudad Real, a veintiséis de julio de mil novecientos veinte.

Emilio de Isasa. — Por su mandado: El Secretario judicial, Vicente Frex.

## JUZGADOS MUNICIPALES

## Mequinenza.

D. José María Ibarz Ibarz, Juez municipal de la villa de Mequinenza;

Hago saber: Que en méritos del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de José Catalán Roca, sobre reclamación de cantidad, contra Jaime Adriá Vilella, hoy en trámite de ejecución de sentencia, por providencia de ayer, se saca a pública subasta, por término de veinte días, para hacer pago al actor de la cantidad de sesenta y cinco pesetas y costas causadas, la finca siguiente, de propiedad del dador Jaime Adriá:

Un corral, sito en esta villa, calle de la Cresta Vieja, número diez y ocho; lindante por la derecha con herederos de Pedro Juan Vallespi, izquierda Joaquina Catalán y espalda Antonia Fullola, adquirida por compra a Antonio Jimeno Baqué y está inscrita al tomo quinientos setenta y siete, libro cincuenta y dos de Mequinenza, folio doscientos veinticuatro, finca número dos mil quinientos sesenta y cinco, inscripción tercera.

El remate tendrá lugar el día veinte de agosto próximo y hora de las once, en este Juzgado, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca y que no se han suplido los títulos de propiedad.

Mequinenza, veintiocho de julio de mil novecientos veinte. — José María Ibarz. — P. S. M. Antonio Carretero, Secretario.

## DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

## D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso de Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial al precio de 2 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

Imprenta del Hospicio.